

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 103

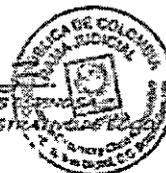
Fecha: 27/08/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00162	ACCIONES POPULARES	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA	ALEXANDRA ISABEL GOMEZ GUERRERO	AUTO DE TRASLADO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	24/08/2018	
1100133 42 055 2018 00354	ACCIONES DE TUTELA	BENJAMIN CARRASCAL - CONTRERAS	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN ADMITE TUTELA - RECONOCE PERSONERÍA - VINCULA Y REQUIERE.	24/08/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YANDRA PERDOMO ARIAS
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00354-00
ACCIONANTE:	BENJAMÍN CARRASCAL CONTRERAS
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **BENJAMÍN CARRASCAL CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.144.993, a través de su apoderada la doctora **BRIGGITI VERA VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.344.263, y Tarjeta Profesional N°. 72.182 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder visible a folio 9, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL – MEDICINA LABORAL**, conforme a lo observado en el expediente, esta instancia considera pertinente la vinculación de **MEDICINA LABORAL SEGUNDA DIVISIÓN - BUCARAMANGA**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- RECONOCER personería a la Doctora **BRIGGITI VERA VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.344.263, y Tarjeta Profesional N°. 72.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del accionante, señor **BENJAMÍN CARRASCAL CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.144.993, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **BENJAMÍN CARRASCAL CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.144.993, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL y MEDICINA LABORAL** de la misma entidad.

TERCERO.- VINCULAR a **MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL - SEGUNDA DIVISIÓN - BUCARAMANGA**.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, o quien haga sus veces, al Jefe de Medicina Laboral **DISSAN Ejército - Coronel ENRIQUE ALONSO ÁLVAREZ**, o quien haga sus veces y al Director de Medicina Laboral de la Segunda División del Ejército o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, o quien haga sus veces, para que en el término **DE SEIS (6) HORAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, informe cuál es la unidad o dependencia encargada, así mismo el nombre completo, cargo y número de identificación del encargado de dar solución al requerimiento hecho por el accionante, mediante la presente acción de tutela.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 10 al 100 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 103
de Hoy 27-08-2018
El Secretario: EE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00162-00
ACCIONANTE:	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA
ACCIONADO:	ALEXANDRA ISABEL GÓMEZ Y OTROS
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho entra a resolver lo pertinente.

El artículo 33 de la Ley 472 de 1998, estableció que una vez vencido el término para practicar pruebas, el Juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

Por consiguiente, esta instancia da por finalizado el período probatorio contemplado en la Ley 472 de 1998, y en consecuencia se pronunciara a continuación respecto del término para presentar alegatos de conclusión.

Alegatos de Conclusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, dispone este Juez que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los cinco (5) días siguientes, término durante el cual también podrá presentar su concepto de fondo el Ministerio Público, para seguidamente dictar sentencia de conformidad con los términos del artículo 34 ibídem.

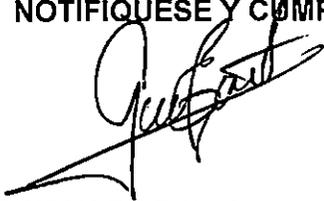
En mérito de lo anterior, el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C,
RESUELVE

PRIMERO: Cerrar el período probatorio, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Córrese traslado a las partes por un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

TCF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 103
de Hoy 27-08-2018
El Secretario: CA